



S U M A R I O

Página

Tema 55 del programa:

Propuesta de convocación de una Conferencia General de los Miembros de las Naciones Unidas para la revisión de la Carta (Artículo 109 de la Carta) (continuación) 361

Presidente: Sr. José MAZA (Chile).

TEMA 55 DEL PROGRAMA

Propuesta de convocación de una Conferencia General de los Miembros de las Naciones Unidas para la revisión de la Carta (Artículo 109 de la Carta) (continuación)

1. Sr. BRILEJ (Yugoeslavia) (*traducido del inglés*): Ruego que se me permita comenzar demostrando, con un breve ejemplo, lo que las Naciones Unidas y su Carta han significado para mi país desde el momento mismo que inició sus actividades esta Organización internacional. Hace poco más de 10 años, el 24 de agosto de 1945, el Gobierno de Yugoslavia remitió al Parlamento la Carta de las Naciones Unidas para que la ratificase, acompañándola con las siguientes palabras:

“Los objetivos que se proponen las Naciones Unidas son los mismos al servicio de los cuales consagraron nuestros pueblos lo mejor de sus esfuerzos durante la guerra, y en los que ven la mejor garantía de paz y seguridad, así como un futuro económico y social más feliz, para ellos y para toda la humanidad.”

2. Desde entonces mi país ha considerado que tiene un interés inmediato y vital en las Naciones Unidas. Por lo tanto, nada más natural que hayamos estudiado con sumo detenimiento la cuestión presentada a la Asamblea General en el décimo período de sesiones, en virtud del párrafo 3 del Artículo 109 de la Carta, o sea, la “convocación de una Conferencia General de los Miembros de las Naciones Unidas con el propósito de revisar esta Carta”, así como el problema general de la revisión de la Carta. Esta cuestión ha sido analizada con gran atención por el Gobierno de Yugoslavia, y ha tenido la virtud de suscitar un vivo interés en amplios sectores de la opinión pública de mi país. Así se ha llegado a algunas conclusiones, que son las que quisiera presentar a la Asamblea General.

3. A nuestro entender, la cuestión presenta tres aspectos: en primer lugar, la cuestión general de si es necesario y conveniente modificar la Carta. Luego, cómo han de introducirse esas modificaciones, partiendo de la hipótesis de que son convenientes y necesarias. Por último, cuál es el momento más oportuno para hacerlas. Desearía tratar sucesivamente estos

tres aspectos del mismo problema que están íntimamente relacionados.

4. Creo que muy pocos de nosotros sostendrán que la Carta es intangible o creerán que no es posible modificarla. Los arquitectos de la Carta — representantes de un mundo cansado de la guerra, que se reunieron en San Francisco para erigir una nueva organización mundial — se hicieron menos que nadie la ilusión de que estaban legislando para todos los tiempos, o de que el instrumento al que daban forma para entregarlo a la humanidad era el sumo de la perfección.

5. Desde luego, sabían, como ahora sabemos nosotros, que los cimientos de la Organización, las premisas básicas que la sustentan, responden a las necesidades esenciales de nuestros tiempos y a las exigencias de un mundo cada día más interdependiente y más pequeño, pero rico en su múltiple diversidad. Sin embargo, no podían dejar de darse cuenta al mismo tiempo que el edificio que levantaban sobre esas bases se vería afectado hasta cierto punto por los acontecimientos internacionales, consecuencia de la segunda guerra mundial. Tampoco podían ignorar que en muchos aspectos era el resultado de una transacción, fundada en el equilibrio de las fuerzas que existían entonces, y que ya era de carácter precario. En otras palabras, no podían ignorar que era imposible que el mecanismo que se estaba creando en San Francisco se ajustara hasta en el último detalle a los propósitos a largo plazo de las Naciones Unidas.

6. También debieron comprender muy bien que el mundo que construían, y para el cual construían, era una estructura cambiante, que por lo mismo requería flexibilidad y estaba reñida con la rigidez. Debían saber muy bien que la constitución que estaban dando a la comunidad internacional podía modificarse e incluso perfeccionarse. Es evidente que esta circunstancia los llevó a incluir los Artículos 108 y 109 en la Carta.

7. Diez años han transcurrido desde entonces, llenos de acontecimientos y a menudo turbulentos. Durante estos diez años, las Naciones Unidas han justificado su existencia, y en esto creo que todos estamos de acuerdo. Han sabido resistir la presión y las tensiones de la postguerra. Además, han influido de una manera innegable en los acontecimientos internacionales orientándolos de acuerdo con las disposiciones de la Carta, o sea, en beneficio de un mundo pacífico en el que las naciones pueden coexistir y cooperar.

8. En este complejo proceso de reciproca influencia entre las Naciones Unidas y el ambiente internacional más amplio dentro del cual operan y del cual forman parte, la Organización ha crecido y madurado, y hasta me permitiría afirmar que ha ganado en estatura. Sus premisas fundamentales se han visto confirmadas de un modo impresionante. Su mecanismo ha funcionado bien en esencia. En conjunto, la estructura de la Organización ha demostrado que tiene una elasticidad no-

table y gran adaptabilidad a las exigencias de un mundo cambiante. Durante este proceso, en toda la práctica de las Naciones Unidas, su estructura también se ha ido modificando de un modo gradual. Como ya se ha indicado muchas veces, la propia Carta ya no es el mismo documento que los fundadores de la Organización redactaron hace diez años.

9. Me parece que el efecto de estos cambios ha sido en general favorable. Ha habido una tendencia innegable hacia un sistema más democrático de relaciones entre los principales órganos de las Naciones Unidas y dentro de ellos; así lo demuestra sobre todo el papel cada vez más importante que desempeña la Asamblea General y la creciente importancia que en el seno de ésta van adquiriendo los países pequeños, los países medianos y las naciones que acaban de lograr la independencia.

10. También parece haber habido un desplazamiento considerable de las funciones puramente coercitivas, tal como se previeron en San Francisco, hacia las esferas más amplias de la cooperación constructiva y práctica, y muy en particular, hacia el campo de la actividad económica y social. Podrían señalarse otras muchas modificaciones.

11. Todo ello me parece que demuestra que sin salirse de la flexible estructura actual de la Carta es posible introducir cambios y mejoras de gran importancia.

12. Desde luego, esto no quiere decir que la Carta haya alcanzado en este intervalo un grado de perfección que hubiera sido imposible pretender hace 10 años. Así, pues, no ha desaparecido la necesidad de efectuar nuevos cambios. Sin embargo, es muy revelador que durante toda la primera década de existencia de las Naciones Unidas no se haya creído necesario apelar a los Artículos 108 y 109 de la Carta. Esta actitud quizá se deba a que en las circunstancias que prevalecieron en el mundo durante ese período, no fué posible llegar a un acuerdo que permitiera modificar formalmente la Carta. En algunos casos quizá se creyese que por lo menos parte de las modificaciones que se consideraban convenientes podían realizarse o se estaban realizando ya mediante un proceso gradual dentro de la estructura de la Organización.

13. ¿Qué demuestran entonces a este respecto nuestros 10 años de experiencia? Creo que tienden a indicar que aunque en la Carta hay mucho que nos gustaría mejorar o cambiar, no parece que sea urgente introducir amplias modificaciones en la estructura fundamental del documento básico de las Naciones Unidas. También indican que el problema de las modificaciones no puede considerarse de una manera abstracta ni a impulsos de un afán de perfeccionamiento, sino que debe analizarse teniendo en cuenta las realidades internacionales.

14. Pasaré ahora a ocuparme del segundo de los tres aspectos principales que tiene el problema de la revisión de la Carta: a la cuestión de si en términos generales debemos preferir ese procedimiento de revisión al camino que ofrece la Carta en su Artículo 108, es decir, el de las reformas. No hay que ser dogmáticos en este punto. Todo lo que podemos hacer es tratar de averiguar según nuestra experiencia anterior y las circunstancias existentes, cuál de estos dos enfoques del problema resulta más realista y, por lo tanto, más satisfactorio o, en consecuencia, viable.

15. Si estudiamos el asunto con este criterio, nos declararemos en general a favor del procedimiento de las reformas. En términos generales, tal camino tiene mayores posibilidades de contribuir a que se perfeccione la organización de las Naciones Unidas sin poner en peligro sus cimientos. Por ejemplo, es muy posible que en un futuro no muy lejano y muchísimo antes de que se pueda convocar una conferencia para revisar la Carta con esperanza de éxito, el aumento de los Miembros de nuestra Organización, que todos confiamos se produzca, requiera que se haga una reforma para ampliar el número de países que formen parte de los principales órganos de las Naciones Unidas.

16. Quizá llegue el día en que la necesidad de introducir cambios en la Carta sea tan perentoria y extensiva y las condiciones generales tan favorables, que resulte posible y prudente tratar de dar una nueva redacción a este documento. Quizá llegue el día — que, desde luego, esperamos — en que la estructura de la Carta resulte demasiado restringida para la creciente cooperación internacional. Cuando llegue ese día, seremos los primeros en instar a que se convoque una conferencia para la revisión general de ese documento. Sin embargo, es evidente que todavía no ha llegado esa oportunidad. Tal como están las cosas, y como probablemente permanecerán durante algún tiempo, es de esperar que el camino señalado por el Artículo 108 resulte el más práctico y seguro de los dos.

17. Lo expuesto responde por lo menos en parte a la tercera cuestión, que es la de importancia práctica más inmediata, a saber, si ha llegado el momento de iniciar una revisión de la Carta tan amplia como lo implica necesariamente una conferencia con tal fin. Como ya he tratado de demostrar, la experiencia que hemos adquirido durante los primeros 10 años de existencia de las Naciones Unidas no indica que sea necesario introducir cambios fundamentales en la Carta ni tampoco señala el procedimiento de la revisión como el mejor de los dos posibles caminos para realizar tales cambios cuando se hagan necesarios en un futuro previsible. Lo que queda por saber es si las actuales circunstancias internacionales son propicias para la arriesgada aventura que significa la aplicación del Artículo 109.

18. La contestación a este punto es casi unánime, y existe una uniformidad de opiniones mucho más marcada que en el caso de las dos cuestiones anteriores, pues si bien muchos pueden disentir acerca de la conveniencia de modificar la Carta, en cambio casi todos consideran imposible tal modificación en la actualidad. Desde luego, uno de los motivos que explican este escepticismo es que no podrá efectuarse ninguna reforma sin que la aprueben todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, y es muy difícil que en las circunstancias actuales del mundo se pueda lograr esa coincidencia de opinión. A su vez, esto no es más que un reflejo del hecho más importante de que la aplicación del Artículo 109 requerirá un clima internacional más benigno que el actual.

19. Todo el mundo parece reconocer estos hechos. Aun más, cuando se argumenta en contra de la convocación de una conferencia se tiene la impresión de estar tratando de convencer a un convencido. Sin embargo, no faltan quienes creen que es posible encontrar un punto medio entre dos extremos: la evidente imposibilidad de reunir en la actualidad una conferencia para revisar la Carta y la aparente necesidad de tomar

alguna medida en cumplimiento del párrafo 3 del Artículo 109. Aunque apreciamos los esfuerzos que se hacen por encontrar un denominador común a los distintos puntos de vista que existen en este asunto, y si bien compartimos la opinión de que en este y otros temas conviene lograr el mayor acuerdo posible, no es menos cierto que abrigamos graves dudas acerca de algunas de las propuestas que se han presentado.

20. Hay dos cosas que creo que no deben olvidarse aquí. En primer lugar, en el párrafo 3 del Artículo 109 no existe ninguna disposición que nos obligue a decidir en nuestro décimo período de sesiones la convocatoria de una Conferencia General de los Miembros de las Naciones Unidas con el propósito de revisar la Carta. Todo lo que este párrafo dice es que la propuesta de celebrar dicha conferencia se incluirá en el programa de nuestro décimo período de sesiones, y que la decisión que se tome sobre esta propuesta, en caso de que se considere conveniente, se adoptará por una mayoría menor que la requerida en virtud del párrafo 1 del mismo Artículo. Que ésta es la forma en que interpretaban tal disposición los autores de la Carta puede deducirse del informe de la Comisión I de la Conferencia de San Francisco encargada de redactar el Artículo 109. En este informe se manifiesta que "la conferencia no será necesaria a menos que la mayoría de los gobiernos considere prudente convocarla según las circunstancias que existan en ese momento".¹

21. Tampoco hay que olvidar una segunda consideración. No porque dejemos pasar la oportunidad de modificar la Carta en este período de sesiones, desaparecerá nuestro derecho a hacerlo en el futuro. Siempre nos quedará expedito el camino que establecen el Artículo 108 y el párrafo 1 del Artículo 109. No hay nada que impida que recurramos a las reformas o al procedimiento de la revisión, si consideramos que es necesario hacerlo, en el momento que nos parezca más conveniente.

22. Por otra parte, es indudable que cualquier propuesta que decida en principio que se convoque una conferencia, mientras deje para un período de sesiones posterior de la Asamblea General la fijación de la fecha y el lugar en que se celebrará, plantea dificultades de carácter constitucional. Dudamos mucho de que ajustándonos a la Carta se pueda aplazar un punto esencial, incluso vital, de la decisión que debe tomarse de conformidad con el párrafo 3 del Artículo 109 y dejarlo para un período ulterior de sesiones de la Asamblea, cuando es posible aplicar normalmente el procedimiento estipulado en el párrafo 1 del mismo Artículo.

23. Aunque hiciéramos caso omiso de estas dudas — cosa que nos es muy difícil — no dejaría de preocuparnos la conveniencia política de tomar semejante decisión. Seguimos creyendo que se nos insta a tomar una decisión que la mayoría reconocemos que no es posible llevar a la práctica con eficacia en las actuales circunstancias. Se nos pide que demos un paso, acaso irrevocable, en una dirección que encierra peligros clarísimos para la mayoría de nosotros. Se nos insta a que nos comprometamos a seguir un camino que no justifica ni la situación actual ni posiblemente los acontecimientos que puedan ocurrir. Al mismo tiempo, para todos los fines prácticos volveríamos la espalda al procedimiento más sencillo y eficaz (por lo menos

en el momento actual) que nos proporciona el Artículo 108, que es el de las reformas.

24. Además, nos parece que cualquier ventaja de procedimiento que ofrezca la aplicación del párrafo 3 del Artículo 109 quedará neutralizada por sus peligrosas repercusiones jurídicas y políticas. En este caso, tales ventajas de procedimiento pudieran resultar un arma de doble filo. Es arriesgado, por no decir más, que se facilite la convocatoria de una conferencia para revisar la Carta si al mismo tiempo no se amplían las posibilidades de que cualquier modificación que se apruebe se incorporará más tarde en ella.

25. Por estos motivos, nos resulta difícil persuadirnos de la prudencia, o siquiera del sentido práctico, de algunas de las tentativas que en la actualidad se hacen para seguir lo que se cree un camino intermedio en este asunto. Sin embargo, huelga decir que estudiaremos con toda atención y simpatía cualquier sugerencia que, teniendo debidamente en cuenta las consideraciones que acabo de mencionar, nos parezca que puede conducir a un auténtico acuerdo en esta importante cuestión.

26. Si se me permite, me gustaría terminar estas observaciones sobre el problema que plantea la revisión de la Carta citando un pasaje de un discurso que pronunció en este año el Vicepresidente de Yugoslavia, Eduardo Kardelj, el Día de las Naciones Unidas:

"La cuestión de la revisión de la Carta no puede resolverse fuera de la perspectiva más amplia de la evolución de las relaciones internacionales y de la solución progresiva de los principales problemas que tiene planteados el mundo. Forzar una revisión cuando ciertas situaciones no han madurado todavía, sería dislocar las tendencias positivas que actualmente existen en la vida internacional, romper el equilibrio que se ha logrado, aumentar la desconfianza y asestar un golpe a la propia Organización mundial."

Las Naciones Unidas significan demasiado para el mundo para que contemplemos indiferentes como se lanzan, en un clima todavía desfavorable, hacia los desconocidos mares de una revisión general, donde les esperan muchos escollos y bajíos.

27. Sr. BELAUNDE (Perú): Voy a tratar de exponer en la forma más breve y directa, la posición del Perú en este importante tema.

28. En relación con la reforma de la Carta, hay tres posiciones claras. La primera, que podríamos llamar conservadora, exageradamente conservadora, considera a la Carta como las tablas de la ley, y estima inoportuna e inconveniente toda reforma. La segunda actitud extrema es la que podríamos llamar de un revisionismo integral. Yo me permitiría calificar a esta posición de revolucionaria, jacobina. Y voy a decir por qué dentro de breves momentos. Felizmente, hay una tercera posición, que podría llamarse la del reformismo prudente y oportuno.

29. La primera posición no puede ser aceptada por nosotros. Estuvimos en San Francisco, y debo decir que ningún representante puede considerar a la Carta como fruto de una inspiración divina, inmutable y perfecta como las tablas de la ley grabadas en piedra, como si alguno o algunos de los representantes hubieran recibido la inmediata inspiración de Jehová. Esa posición me parece insostenible. Por una paradoja que no comprendo, esa posición tan inmutable, tan está-

¹ Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional, 1/2/73 (2).

tica, tan rígidamente conservadora, es sostenida, precisamente, por países que representan el máximo radicalismo y el más dinámico reformismo en el orden social, en el orden económico y en el orden cultural.

30. Esa posición, precisamente por ser tan extrema, prescindiendo del análisis que voy a hacer posteriormente, es insostenible, porque la vida es fluidez permanente, es movimiento, es una sucesión de hechos, de necesidades y de ideales, que son incompatibles con esta inmovilidad, con este estatismo hierático que ha sido sostenido aquí en una forma u otra por algunas de las delegaciones.

31. Mi espíritu tampoco simpatiza con otra posición que, aunque cambiante, tiene por su rigidez y por su integralismo algo de parecido con la posición conservadora. Me refiero a aquella posición que dice: "la Carta es mala, la Carta es abominable y vamos a hacer otra." Y en esa novedad de una Carta hecha así, *ex nihilo*, de la noche a la mañana, funda las esperanzas de la humanidad. Esa posición, que adoptó alguna vez un gran país, ebrio de esperanza y de gloria, en la época jacobina, y que representó aquel abate Sieyès, quien creía que el porvenir de su país y de la humanidad se encerraba en la perfección de una que otra fórmula que él iba pergeñando en noches de insomnio y en conversaciones diurnas. Esta posición integral creo que nadie puede sostenerla.

32. Cuando nosotros pensamos que una conferencia debe reunirse, no creemos que esa conferencia va a echar al canasto la Carta de 1945 y va a decir absolutamente: "borremos todo y creemos una nueva Carta de las Naciones Unidas." Una conferencia obligatoria, una conferencia radical, una conferencia que hiciera por completo caso omiso de todo lo realizado y de todas las experiencias, nadie la sostiene. Y si nos atribuyen a los reformistas este punto de vista, yo creo que esa atribución es absolutamente infundada.

33. Felizmente, hay una tercera posición: la posición de la vida. La vida va modificándose, evolucionando. El evolucionismo no es una teoría nueva; es muy vieja. Viene de Demócrito, Lucrecio y San Agustín. Aplicada a la cosmología sigue todavía triunfando y aplicada a la política tiene que seguir triunfando. Vamos a hacer las reformas porque evidentemente la Carta tiene muchos defectos. Aunque no tuviera defectos, existen nuevas necesidades que hay que atender. Por consiguiente, hay que fijar la conferencia, hay que establecer que debemos reunir la conferencia. Este revisionismo es prudente, es oportuno, es discreto, tiene el pulso en la realidad.

34. ¿Cómo aparece este revisionismo a la luz de la experiencia del pasado? Digamos la verdad. La Carta aprobada en San Francisco — y puedo decir esto con la pequeña autoridad que me da el ser uno de los signatarios de la Carta y el haber tomado parte en los principales puntos que se debatieron — contiene en realidad muchas cosas buenas; reflejó muchos principios que venían de la evolución humana: la Sociedad de las Naciones, las ideas de Kant, las teorías de Vitoria y de Suárez. Pero al mismo tiempo tuvo que reflejar una posición de equilibrio político y esa posición de equilibrio político llegó, en un momento trágico, a ser para los países pequeños — recuerdo los países árabes de Asia y los países de Hispanoamérica que se opusieron al veto — el resultado de un dilema que se les puso: "o aceptan ustedes el veto o no hay Carta." Esto era — quizá exagero un poco la expresión — una especie de

diktat. Que me perdonen los comentaristas de la Carta, pero faltaría a un deber de honradez y de sinceridad si no dijera que la disposición que permite el ejercicio del veto en toda discusión concerniente al mantenimiento de la paz, excepto en cuestiones de procedimiento, es monstruosa, ya que puede detener la investigación, la conciliación y la pacificación con la imposición del *statu quo*. Tuvimos que aceptar ese veto, ¿Por qué? Lo hicimos bajo la presión de que si no aceptábamos ese veto, no habría Carta. Hubo una especie de *diktat*; y tuvimos que aceptar el *diktat*.

35. Pues bien, si la Carta ha sido objeto de una especie de *diktat*, de imposición de las circunstancias, ¿qué nos quedaba a los países que considerábamos que el veto, aplicado no sólo en las medidas pacíficas sino también en las medidas coactivas, hacía irrisoria la justicia internacional e impotente toda sanción? ¿Qué nos quedaba a los países que sosteníamos el ideal de la comunidad internacional eficaz? No nos quedaba sino pedir la reforma de la Carta, abrir el camino a una enmienda en el tiempo oportuno, dentro del procedimiento de las reuniones normales.

36. Hasta ahora la enmienda no ha sido posible por el gran recargo de trabajo, por el estado de crisis en que ha vivido la institución. Muchos se preguntarán: ¿por qué no se realizaron esas enmiendas previstas en el Artículo 108? Pues, porque no se intentó. ¿Cómo se iba a intentar? Seamos justos: las Naciones Unidas han tenido una vida de milagro; hemos vivido en perpetua crisis desde el año 1947. El conflicto que se soslayó o se evitó en el año 1945, reapareció en otros aspectos en años posteriores.

37. Esa enmienda oportuna, esa enmienda parcial, esa enmienda que no era radical sino simplemente la exigida por el progreso de las circunstancias, no fué posible. Previendo que aquella enmienda parcial no era posible, hicimos uso de la disposición del Artículo 109 y dijimos: puede reunirse una conferencia y transcurridos 10 años se decidirá si se reúne o no una conferencia".

38. No voy a entrar en la disquisición demasiado sutil, y en mi concepto inútil, de saber si esa decisión sobre la conferencia fué para que pensáramos si habría o no conferencia o si fué para que dejáramos únicamente a la Asamblea fijar las condiciones en que debería celebrarse, ya que esa reunión de la conferencia era imperativa. Eso no tiene importancia. Se hacen las cosas porque son imperativas, pero se hacen también imperativamente cuando son necesarias. El punto que tendríamos que discutir, el punto que tendríamos que estudiar, y lo va a estudiar un comité con todo detalle y va a informar a la Asamblea, es saber si esa conferencia es o no necesaria.

39. ¿Podrá dudarse que esa conferencia es necesaria? ¿Qué podemos decir nosotros que tuvimos que aceptar el veto aplicado a las medidas pacíficas y el veto aplicado a las medidas coactivas, sin contar siquiera con una mayoría que podría llamarse calificada con el derecho de inhibición, como proponían Bélgica y Perú? ¿Qué podemos decir nosotros sobre esa frase sin significado alguno preciso y concreto, sobre la jurisdicción interna? ¿Qué podemos decir sobre algunas facultades de la Asamblea? Naturalmente, que la reforma es necesaria. Y quiero recordar que una reforma es necesaria porque — y aquí estamos completamente de acuerdo con el Senado de los Estados Unidos — las medidas pacíficas no pueden ser objeto del veto.

La encuesta, la investigación, la consideración y aquellas medidas que están entre lo pacífico y lo coactivo, la pacífica admonición a las partes para que detengan las medidas de fuerza y el uso de la fuerza y para que vuelvan del *statu quo*, constituyen medidas magníficas que encarnan la paz sin prejuzgar el derecho de las partes, que está contenido en el Artículo 40 de la Carta. Pero por desgracia se podría aplicar el veto incluso a las disposiciones de ese Artículo y entonces tendríamos una Asamblea que no podría siquiera pedir a los pueblos que están a punto o que han iniciado ya las hostilidades, que las detengan y establezcan un período de paz o de apaciguamiento.

40. Pero decía también que el veto se aplica a las medidas coactivas. Como vamos a sostener — y lo hemos visto — ese defecto de la Carta hemos tenido que soslayarlo con la resolución "Unión pro paz" [resolución 377 (V)]. Lo que tenemos que hacer es homologar esa resolución, convertirla en un artículo, si triunfara la teoría de la unanimidad o, mejor todavía, volver a la teoría de una mayoría calificada, una mayoría de los miembros no permanentes y una mayoría de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad con derecho de inhibición, porque en el caso de que bastara para tomar una medida contra un país que culturalmente o etnológicamente estuviese unido a una gran Potencia, hay que dejar a esa gran Potencia el derecho de inhibición, pero no hay que darle el derecho de detener la justicia.

41. Decía también respecto de la jurisdicción interna, que es verdad que una de las causas profundas de la crisis de nuestra institución es la interpretación que estamos dando al párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta sobre la jurisdicción interna. Yo declaro sinceramente que también ese principio de la jurisdicción interna fué objeto de un compromiso o de una transacción precipitada, y naturalmente, como toda transacción, ha tratado de conciliar intereses que son verbalmente conciliables, pero que muchas veces no reflejan una conciliación efectiva. ¿Qué criterio debe predominar? Tenemos que decidirnos. ¿Sobre materia de jurisdicción interna sobre el dominio del Estado, prevalecerá la opinión del propio Estado? O cuando hay una contención sobre el dominio del Estado ¿habrá que resolver el asunto, como lo propusimos algunos países, por la jurisdicción internacional?

42. Desde luego, adelante una idea que es fundamental: si los asuntos son de estructura, es evidente que debe predominar el criterio del Estado, porque un Estado entra a una organización o firma un pacto con la estructura de su corporeidad, que es la expresión viviente de su personalidad. Tanto es así que me inclinaría, en los asuntos de estructura, a dar predominio a la opinión del propio Estado; pero en los asuntos de funcionamiento, en los asuntos de dinamismo, de actividad, que representan las relaciones de un Estado con otro, se aplica generalmente una norma internacional. Entonces se aplica el principio bien conocido y enunciado por Fenwick: hay jurisdicción internacional allí donde hay una norma internacional, una norma contractual, una norma consuetudinaria, o una norma de principios.

43. Este problema tenemos que resolverlo. Me pregunto: ¿cómo vamos a inmovilizar la Carta y las Naciones Unidas frente a un problema agudo que nos está produciendo una crisis todos los años? ¿Cómo vamos a dejar esa parte enigmática, esa disposición misteriosa del párrafo 7 del Artículo 2 respecto de la

jurisdicción interna? No podemos dedicarnos, no podemos limitarnos, por una excesiva prudencia, a mantener esta llaga viva. Es posible, naturalmente, que el remedio no sea muy bueno para el enfermo; pero yo creo que muchos enfermos se mueren por no tomar el remedio. Y podría llegar un día en que las Naciones Unidas atravesaran crisis muy profundas precisamente por no haber tomado una actitud positiva respecto de la necesidad de adoptar medidas pacíficas eficaces, respecto de la necesidad de no detener la justicia internacional y respecto de la necesidad de definir la jurisdicción interna.

44. Yo me digo, ¿cómo es posible que una Carta que hemos firmado antes de la era atómica, cuando se iniciaba la era atómica, no sea reformada? ¿No es cierto que la revolución industrial trajo reformas constitucionales en todos los países? ¿Acaso el constitucionalismo del siglo XIX — y en esto voy a recibir palabras de aprobación, si no de aplauso de los representantes de la Unión Soviética — se debió solamente a un empuje idealista, a una concepción nueva de los derechos humanos, o se debió a las exigencias de la revolución industrial? Pero si la revolución industrial tuvo sus exigencias, que determinaron cambios políticos esenciales en todos los países de Europa, la revolución atómica — este dilema tremendo de usar la energía atómica para la vida de la humanidad o para el suicidio de la humanidad — ¿no determinará de parte nuestra — yo me pregunto casi con una sensación de absurdo frente a la tesis contraria — un instinto reformista más que una concepción reformista? Porque es el instinto el que lo lleva a uno a preservar la vida personal o institucional.

45. ¿Cómo es posible que nosotros no estudiemos el caso de que no puede aplicarse la ley de la unanimidad a la energía nuclear, de que si establecemos esa regla de la unanimidad que es ahora el eje de las Naciones Unidas y de la Carta, si la aplicamos a la energía atómica, estamos perdidos, pues quedamos a merced de un país, de cualquier gran Potencia que, por el hecho de su actuación o de la actuación de otro país amigo no tendría sanción posible, ni habría control posible, ni habría jurisdicción posible.

46. De manera que veamos las cosas con entera realidad. Si el pasado, por los errores y por sus deficiencias, exige la reforma de la Carta, la necesidad de que la Carta esté a tono con todos los tiempos, exige esa conferencia para la reforma y exige que se estudien, precisamente desde el punto de vista constitucional de la Carta, los preceptos que sería necesario enmendar o los nuevos preceptos que sería necesario introducir para garantizar la vida de la humanidad.

47. Yo pertenezco a una religión y a una escuela de pensamiento que será calificada tal vez por los contrarios como exageradamente conservadora. Pero yo les digo que del retiro de unas cosas y del sucederse de otras está hecha la armonía de los siglos. Y vosotros me diréis que esta cita es tal vez de Hegel o de Comte. No. Esta cita es un poco más antigua y un poco más gloriosa: es de San Agustín.

48. Entonces, la posición del Perú es clara: es favorable a este proyecto de resolución porque interpreta bien el Artículo 109 de la Carta; porque reconoce que es necesaria la revisión dentro de circunstancias internacionales favorables; yo hubiera incluido en el proyecto de resolución alguna frase que tuviera más en cuenta las experiencias del pasado, pero no me gusta

enmendar los proyectos de resolución que son buenos, porque dejo esa misión a otros; yo hubiera incluido la frase: "que tengan también en cuenta las necesidades de la humanidad dentro de los tiempos en que vivimos".

49. Luego, la composición del Comité previsto en el proyecto de resolución me ha parecido un tanto restringida, porque hay tantos puntos de vista y tantos aspectos a estudiarse, que me parece fundada la enmienda de la India y Egipto [A/L.201/Rev.1].

50. Por todas estas razones, la delegación del Perú va a votar a favor de ese proyecto de resolución. En el mismo damos de plazo dos años — quizás hubiera bastado un año. Yo hubiera preferido un año, pero no voy a introducir un elemento de discordia. El proyecto de resolución establece dos años y esos dos años permiten realizar estudios más serios, que se complete el Repertorio de la práctica de los órganos principales de las Naciones Unidas; que se hagan por todos los países los estudios convenientes y, además, que tengamos la colaboración de aquellos hermanos nuestros que no están con nosotros, preteridos, injustamente olvidados, pero que ya es el momento de que deben estar con nosotros. Yo votaré por este proyecto de resolución y votaré por la conferencia, porque yo no me resignaré jamás a una Carta que impide las medidas pacíficas, que sea impotente para las medidas coactivas y que no sepa defender a la humanidad contra los peligros de la energía atómica.

51. Sr. MELAS (Grecia) (*traducido del inglés*): Me parece que al estudiar la estructura de la Carta de las Naciones Unidas, la Conferencia de San Francisco consideró muy acertadamente que el problema de la revisión de este documento debería examinarse después de transcurridos 10 años, sin que por eso se excluyera el derecho de examinarlo mientras tanto en determinadas condiciones. Es indudable que la vida internacional evoluciona con tal rapidez y las condiciones se modifican tan de prisa que resulta prudente contar con los medios de estudiar el problema y de analizar si no se precisa un reajuste de nuestra Carta.

52. El proyecto de resolución que se nos ha presentado [A/L.197/Rev.1] es una consecuencia directa y automática del párrafo 3 del Artículo 109 de la Carta. Su objeto es crear un mecanismo para explorar el terreno y realizar los preparativos que conduzcan a definir la fecha, el lugar, la organización y los procedimientos de esa posible conferencia. A nuestro juicio, con esta medida se atiende debidamente nuestro deseo de que la Carta, como instrumento que es de justicia, libertad y paz, se perfeccione todo lo posible.

53. Sin embargo, al mismo tiempo debemos darnos cuenta de las muchas dificultades que encierra esta tarea. Debemos proceder con convicción, pero también con suma cautela. Si la Carta en su forma actual tiene lagunas, ambigüedades, fallas o deficiencias, que pueden haber hecho patentes 10 años de experiencia, se debe a que refleja nuestras propias flaquezas. La Carta no es más que nuestro espejo. Sólo podrá mejorarse en la medida en que se supere la comunidad internacional, bajo la presión de las necesidades de la coexistencia colectiva.

54. Desde luego, no resultaría difícil introducir en la Carta algunas reformas de orden secundario, pero lo que importa no son las cuestiones de detalle, que se suelen regir por la práctica, pues ésta proporciona los medios para llenar cualquier laguna. La convocatoria de una conferencia para revisar la Carta sólo

puede justificarse si sirve para contribuir a solucionar los grandes problemas que pudiera haber originado la aplicación de las disposiciones de su texto actual, que como todos sabemos bien es objeto de acaloradas controversias. Mediante un estudio cuidadoso y pragmático y negociaciones debemos tratar de aproximar los criterios opuestos y de conciliar opiniones contradictorias. Sin embargo, la Asamblea debe contar con medios que le permitan conocer la realidad, y ver si ésta se encuentra lo bastante madura para que tenga posibilidades de éxito la celebración de una conferencia para revisar la Carta.

55. El proyecto de resolución que ahora discutimos crea precisamente el órgano encargado de explorar el terreno. El establecimiento del comité que se propone en el proyecto de resolución no significará necesariamente que estemos obligados a proceder a revisar algunos Artículos de la Carta. Algunos de los autores más destacados del proyecto de resolución se han expresado con característica cautela. Con mucha razón han insistido en que, para proceder a revisar la Carta, es necesario que se haga en condiciones propicias. Otros han subrayado que revisión no significa necesariamente una modificación de la Carta.

56. Además, se nos recordó ayer mismo desde esta tribuna [542a. sesión] que una de las grandes Potencias, uno de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad que tienen el derecho del veto, se opone enérgicamente a cualquier revisión de la Carta y que, por lo tanto, se opondrá incluso a la resolución que cree un mecanismo en forma de comité encargado de estudiar la fecha en que podrá convocarse la posible conferencia. Así, pues, a primera vista parece que tal empeño resultará inútil por el momento, pues el acuerdo está descartado desde luego.

57. Sin embargo, el estudio de la cuestión de revisar o, para ser más preciso, de modificar la Carta, no se plantea inmediatamente del proyecto de resolución que se considera, pues las atribuciones del comité propuesto, que señala el párrafo 2 de la parte dispositiva disponen que se estudie la cuestión de fijar la "fecha y lugar" adecuados y la palabra "fecha" indica indudablemente que se debe tener en cuenta la existencia de condiciones propicias y auspiciosas. Creo que con esto disminuirán considerablemente los temores que tienen quienes se oponen al proyecto de resolución. Además, atribuímos gran importancia al hecho de que el comité cuya creación se propone trabajaría en consulta con el Secretario General, cuya autoridad en materia de revisión de la Carta es indudable.

58. El único punto en que mi delegación podría discrepar un poco con los autores del proyecto de resolución, es aquél según el cual el comité debe presentar su informe y sus recomendaciones a la Asamblea después de transcurridos dos años. Creemos que, como indicó ayer el representante de El Salvador [543a. sesión], el comité puede dar cuenta el año próximo de sus actividades a la Asamblea. Si a finales de ese año el comité no está en condiciones de formular sugerencias o presentar propuestas concretas, por lo menos puede informar a la Asamblea de la labor que ha realizado y de lo que queda por hacer.

59. Creemos que las enmiendas propuestas por Siria [A/L.200] no parecen tener bases suficientes para que se incorporen al proyecto de resolución, puesto que, a nuestro juicio, amplían en exceso la autoridad del comité que se quiere crear.

60. Por todos los motivos expuestos, mi delegación está dispuesta a votar en favor del proyecto de resolución.

61. Sr. NASZKOWSKI (Polonia) (*traducido del francés*): Al estudiar el problema de la revisión de la Carta, cabe preguntarse lo siguiente: ¿Se justifica políticamente que la Asamblea tome medida alguna a ese respecto? ¿Existen razones graves y cuáles son ellas, si las hay, que nos lleven a tomar una decisión de tanta importancia?

62. La cuestión fué inscrita en el programa de conformidad con el párrafo 3 del Artículo 109 de la Carta que establece, como se sabe, un cierto grado de automatismo, pero únicamente en lo que se refiere a la inscripción de este problema en el programa del décimo período de sesiones. El Artículo en referencia no prejuzga en nada la decisión que debía ser tomada a ese respecto durante el décimo período de sesiones. Detengámonos un momento, pues, a estudiar el fondo del problema: ¿es menester modificar la Carta?

63. Recordamos que la Carta nació durante la última etapa de la lucha contra el fascismo, de la lucha por liberar a los pueblos del yugo de la opresión, al final de la guerra que los pueblos han llamado "guerra de liberación". De un acto de evaluación profunda de la historia nació la necesidad de crear un organismo internacional cuyo objetivo esencial fuera el mantenimiento de la paz.

64. En las primeras frases de la Carta las Naciones Unidas definieron los objetivos de la Organización, a saber: preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra, reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la igualdad de derechos de las naciones grandes y pequeñas, crear condiciones en las que pueda mantenerse el respeto a las obligaciones en las relaciones internacionales, promover el progreso social, convivir en paz como buenos vecinos, respetar el derecho a la libre determinación de los pueblos, unir las fuerzas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. ¿Habrá entre nosotros alguien que pueda declarar en esta tribuna que hoy, 10 años después de terminada la guerra, estos objetivos son menos pertinentes que entonces o que las finalidades que persigue la Organización son diferentes?

65. Es evidente que las disposiciones concretas de la Carta y el mecanismo de las Naciones Unidas debían servir para la realización de esos objetivos. Preguntémosnos pues, hoy, si esas disposiciones o ese mecanismo han desempeñado su misión, y en caso afirmativo, en qué medida.

66. Las experiencias de estos últimos 10 años prueban de manera irrefutable que todas las realizaciones, desafortunadamente poco numerosas, de las Naciones Unidas, fueron posibles justamente en la medida en que se ajustaron tanto al espíritu como a la letra de la Carta. En cambio, los fracasos y las injusticias corresponden a violaciones de la Carta.

67. Sabemos que el fin principal de quienes, desde hace ya mucho tiempo — y algunos desde la creación misma de la Organización — consideran la posibilidad de la revisión de la Carta, es el de poner en duda el principio de la unanimidad de las grandes Potencias, principio fundamental sobre el que reposa nuestra Organización. Tratemos pues de determinar en qué consiste el principio de la unanimidad, que algunos llaman con muy poca razón, el derecho de veto.

68. El principio de la unanimidad no es otra cosa que el principio de cooperación constructiva de las grandes Potencias. Es un principio de naturaleza esencialmente positiva. Significa que la solución de los problemas internacionales debería ser el resultado de decisiones tomadas en común, y de una cooperación pacífica entre todos los Estados, las grandes Potencias en particular.

69. El principio de la unanimidad significa al mismo tiempo que ninguna de las grandes Potencias tiene el derecho de imponer sus decisiones a las demás Potencias. Por ello, la unanimidad representa un principio constructivo derivado de la realidad histórica y de las obligaciones concretas que corresponden a las grandes Potencias.

70. El principio de la unanimidad de las grandes Potencias debería constituir una garantía contra los acuerdos separatistas, contra las maniobras de algunas de las grandes Potencias dirigidas contra otros Estados, y contra los intentos de creación de esferas de influencia. Ese principio constituye la base de la cooperación internacional porque no limita de una manera rígida las relaciones mutuas entre las grandes Potencias, ya que no ofrece fórmulas prefabricadas, y por lo mismo, irreales, para la solución de todos los problemas que puedan presentarse al Consejo de Seguridad, sino que, por el contrario, recomienda que se celebren negociaciones, y más negociaciones hasta llegar a la solución de los problemas.

71. Por otra parte, si tomamos como postulado fundamental del derecho internacional contemporáneo, y como demanda de los pueblos, la prohibición de resolver por la fuerza los problemas controvertibles, hay que llegar a la conclusión de que el principio de la unanimidad es la consecuencia lógica de tal postulado. En efecto, si rechazamos el método del *diktat* y de la presión, si descartamos a la guerra como medio para resolver las controversias, el único método importante que queda es el de las negociaciones. El principio de la unanimidad confiere un valor fundamental a este método, justamente aplicado en el nivel más elevado, el de las relaciones entre los Estados a los que incumbe la responsabilidad primordial del mantenimiento de la paz. Vivimos en un mundo en el que coexisten, lado a lado, Estados que tienen sistemas políticos y sociales diferentes. En estas circunstancias, el principio de la unanimidad, traducido al lenguaje de las actuales relaciones internacionales, no es otra cosa que el fomento del principio de la coexistencia pacífica entre Estados de sistemas diferentes.

72. Veamos cuáles son los argumentos de los partidarios de la revisión de la Carta. Según ellos, al principio de la unanimidad debemos justamente los fracasos que se han producido en la solución de los problemas internacionales en el curso de los últimos 10 años.

73. Es evidente la falta de fundamento de una tesis como ésta. En efecto, ¿cómo puede considerarse que la obligación de llevar a cabo negociaciones puede ser fuente de fracasos en la cooperación internacional, o que la prohibición de imponer decisiones unilaterales pueda tener consecuencias negativas? Si no siempre han tenido éxito las labores de las Naciones Unidas, hay que buscar las razones, no en el hecho de que las decisiones hayan sido tomadas en común, sino, por el contrario, en la falta de decisiones concertadas y en la no observancia de los postulados de la Carta.

74. No es en la unanimidad de las grandes Potencias sino, por el contrario, en la falta de unanimidad,

donde estriba la fuente principal del mal. Tenemos prueba de ello en la historia de los 10 años que acaban de transcurrir. Las cuestiones de importancia vital para la paz mundial han quedado sin solución porque en vez de buscar un entendimiento — un entendimiento entre las grandes Potencias, sobre todo — las Potencias occidentales quisieron constituir agrupaciones de Estados, agrupaciones separatistas dirigidas contra otros países y porque se ha impuesto al mundo la política de la guerra fría. No es por el principio de la unanimidad, sino por la falta de esa unanimidad, que no se ha podido admitir hasta ahora nuevos Miembros, que no se han podido resolver los problemas urgentes del desarme y de la prohibición de las armas de destrucción en masa.

75. Este período de 10 años nos enseña igualmente que, en todos los casos en que las grandes Potencias han llegado a un entendimiento, se han podido resolver los problemas políticos. Cuando las grandes Potencias iniciaron negociaciones partiendo del principio de la igualdad soberana de los Estados y no de la posición de fuerza, se llegó a un arreglo sobre la elección del Secretario General, se iniciaron los trabajos sobre utilización de la energía atómica con fines pacíficos y, fuera de las Naciones Unidas, se puso término a los conflictos de Corea y de Indochina; se firmó el tratado con Austria y, en fin, se hicieron algunos progresos en lo referente a la tirantez internacional, mediante la reunión de los jefes de gobierno de las cuatro grandes Potencias, llevada a cabo el pasado mes de julio en Ginebra.

76. Cabe recordar también que no es tarea fácil elaborar un documento internacional tan importante como la constitución de una organización internacional. La historia nos enseña cuán larga y laboriosa era en el pasado la elaboración de tratados de paz, en los cuales se trabajaba durante varios años, aun decenas de años, y de acuerdos internacionales para la creación de nuevas organizaciones. Sabemos también que la creación de las Naciones Unidas ha exigido esfuerzos constantes. De ello dan fe los 22 volúmenes de documentos de la Conferencia de San Francisco.

77. No hay que olvidar, por otra parte, que las Naciones Unidas no han sufrido aún la prueba de fuego, y que durante el período de la guerra fría se ha visto reducida a un papel secundario y condenada a permanecer al margen de los grandes problemas internacionales. Sólo en estos últimos años, y sobre todo en estos últimos meses, las Naciones Unidas han podido recuperar una parte de la autoridad que deberían tener. En vez de que tratemos de revisar un documento, que es el resultado de los esfuerzos concertados de los Estados, trabajemos para que la Organización pueda actuar dentro del marco de la Carta, y que pueda reivindicarse ante los pueblos que han colocado en la Carta tantas esperanzas.

78. Hablo aquí como representante de un Estado que no pertenece al número de las grandes Potencias. Mas, el hecho de que defendamos el principio de la unanimidad no debe asombrar a nadie. Es evidente que, particularmente en esta época, las controversias entre las grandes Potencias influyen en el destino de otros Estados, y que la cooperación de las grandes Potencias es factor que interesa a la independencia de los Estados pequeños.

79. El representante del Perú trató de demostrar hace algunos instantes que el principio de unanimidad era el resultado de un *diktat*, de una presión ejercida con

relación a los Estados pequeños. Los hechos desmienten este argumento. Por el contrario, el principio de la unanimidad fué creado entre otras cosas para proteger a los Estados contra las tentativas de *diktat* por parte de cualquiera de las grandes Potencias. En San Francisco, la gran mayoría de los Estados pequeños aprobaron este principio.

80. No hay, por lo tanto, razón alguna para rechazar el principio de la cooperación entre las grandes Potencias, en el momento mismo en que comienza esa cooperación — aunque gradualmente y no sin dificultades — a abrirse camino en las relaciones internacionales, conforme a las esperanzas que se alimentaban hace 10 años cuando nació la Carta.

81. Veo con satisfacción que no es Polonia la única delegación que sustenta esta opinión. En la solemne conmemoración llevada a cabo en San Francisco este año, lo mismo que en el debate general durante el actual período de sesiones, muchos representantes se declararon en contra de una revisión de la Carta. Esta circunstancia, junto con las declaraciones hechas aquí mismo el día de ayer por los representantes de Suecia y de Dinamarca [543a. sesión], confirma de nuevo la tesis según la cual es inútil e inoportuna cualquiera modificación de la Carta; la Carta continúa siendo un instrumento justo y apropiado de la política internacional, y lo fundamental es aplicarla, es decir, llevarla a la práctica y respetar sus disposiciones. El representante del Reino Unido, Sir Pierson Dixon, subrayó igualmente el día de ayer [542a. sesión] que la Carta es en principio un documento valioso cuya revisión no se debe considerar sino con prudencia. Sin embargo, el representante del Reino Unido se mostró inconsecuente con su propia declaración al pedir, al mismo tiempo, la preparación de un plan para la revisión de la Carta y al apoyar un proyecto de resolución, al cual, por otra parte, está asociado el Reino Unido [A/L.197/Rev.1], proyecto en el que de antemano se considera oportuna la revisión de la Carta.

82. La delegación de Polonia considera que puesto que no hay razón alguna, en cuanto al fondo, para adoptar medidas tendientes a la revisión de la Carta, no se justifica en absoluto la preparación de un plan con ese objeto y con mucha más razón si sabemos — y lo hemos hecho notar desde el comienzo — que la Asamblea General no tiene obligación formal alguna al respecto. La Asamblea General está simplemente obligada a estudiar, en su décimo período de sesiones, la posibilidad de convocar una conferencia con el propósito de revisar la Carta. La Asamblea General tiene, por lo tanto, pleno derecho a decidir que, en su opinión, la revisión de la Carta es inoportuna, y que en tales circunstancias es innecesario convocar a una conferencia con este propósito.

83. Una decisión contraria sería no solamente superflua sino perjudicial. Si se puede dar una significación política a una decisión de tal naturaleza, dirigida contra los principios fundamentales de cooperación pacífica contenidos en la Carta, diremos que ello sería como llevar agua al molino de las fuerzas que no están interesadas en que continúe disminuyendo la tirantez y que desean el retorno a la guerra fría.

84. El carácter nocivo del proyecto conjunto de resolución no disminuye por el hecho de que sus autores no fijen desde ahora la fecha de la conferencia. Este hecho, por otra parte, es prueba de la debilidad de su posición y demuestra la impopularidad del con-

cepto de revisión de la Carta que ellos han lanzado. En esas circunstancias, se justifica mucho menos la creación del comité propuesto en el proyecto de resolución.

85. Por estas razones la delegación de Polonia votará contra el proyecto conjunto de resolución. Lo que conviene al fortalecimiento de la cooperación internacional no es la revisión de la Carta, sino su aplicación estricta, de manera que sus normas tengan una influencia constructiva sobre los acontecimientos internacionales, dentro del marco de una coexistencia pacífica entre Estados que tienen sistemas políticos y sociales diferentes.

86. Sr. SHUKAIRY (Siria) (*traducido del inglés*): El tema que estamos tratando exige suma prudencia y cuidadosa consideración. Entre todas las cuestiones que figuran en nuestro programa, este tema ocupa el lugar principal. En verdad, reviste más importancia que todos los problemas que hemos tratado durante los últimos 10 años. Podemos decir que nos enfrentamos con el tema más importante de toda la década y, tal vez, de toda una generación. Desde la creación de esta Organización, hemos estudiado muchos problemas de importancia fundamental. Hemos abarcado un amplio sector de asuntos internacionales, tanto políticos como sociales, económicos, culturales y humanitarios. Nos hemos ocupado del destino de los pueblos. Sin embargo, por más importantes que sean estos problemas, el tema que tratamos lo es más aun. La razón de esta importancia no es difícil de establecer; por el contrario, resulta sumamente fácil de explicar. Nos hemos reunido ahora con el propósito de considerar nuestra propia constitución, nuestra propia existencia y, por lo tanto, nuestro propio futuro. En el pasado nos hemos dedicado al estudio de otros problemas; ahora se trata de nosotros mismos. Se le pide a nuestra Organización que se pronuncie sobre su propio destino.

87. Antes de examinar el fondo de la cuestión tenemos que formular una pregunta. ¿Cómo debemos abordar este tema? Dicho lisa y llanamente, ¿con qué espíritu examinaremos la cuestión? Ciertos hechos no son un secreto para nadie; no es un secreto que, en esta pugna constante, el llamado "mundo libre" y el bloque de la Unión Soviética se hallan frente a frente. Invariablemente el primero se ha impuesto al segundo. Asimismo, no es un secreto que en la lucha por la libertad entre las Potencias coloniales y las que no lo son la victoria ha cambiado de manos según las circunstancias del momento. Tampoco es un secreto que los países muy desarrollados continúan luchando por mantener su superioridad, mientras que los insuficientemente desarrollados tratan de superar su inferioridad. Estos son los principios generales de nuestra conducta en las Naciones Unidas; éste es el espíritu que anima nuestro pensamiento, nuestros votos y nuestras decisiones. En consecuencia se plantea el problema fundamental de cómo tratar este tema. ¿Debemos examinarlo con criterio de bloques o de grupos? o, ¿vamos a decidirlo en una lucha de tira y afloja?

88. No, por cierto; pues este tema no es un campo de batalla de ideología, no constituye un motivo de hegemonía. Esta no es ocasión de ocuparnos de posiciones que puedan fortalecer a una de las partes o debilitar a la otra. Al tratar este problema tenemos el sagrado deber de apartarnos por completo de todo sistema de bloques. Debemos dejar de lado cualquier otro interés que no sea nuestra devoción a las Naciones Unidas. Nuestro juicio debe ser objetivo y la manera de plan-

tear el problema debe ser subjetivo. Los hechos y sólo los hechos deben ser nuestro único criterio sin que impere ningún otro. Nuestras deliberaciones deben proponerse únicamente el éxito de nuestra Organización en su totalidad y no la victoria o la derrota de algunos países.

89. Teniendo esto en cuenta, podemos pasar a tratar el asunto en discusión. El tema que debemos considerar se plantea en virtud de las disposiciones del Artículo 109 de la Carta, que establece las condiciones bajo las cuales se podrá celebrar una Conferencia General de los Miembros de las Naciones Unidas para revisar la Carta. Por lo tanto, antes que nada, es necesario que decidamos si se ha de convocar esa conferencia. Sin embargo, esta cuestión plantea una serie de interrogantes. ¿Debemos revisar la Carta? Acaso nuestra experiencia ha revelado defectos u omisiones en ella? ¿O acaso la Carta se ha retrasado y no sirve bien a nuestros propósitos? Por último, ¿es oportuno suscitar esta cuestión?

90. Como todos sabemos, la Carta fija nuestros objetivos y propósitos, crea los órganos principales, y define en general los derechos y obligaciones de los Estados Miembros en sus relaciones internacionales. En ese sentido, la Carta es un instrumento equilibrado. Como ha dicho el Sr. Dulles en esta Asamblea hace unas pocas semanas, "la Carta ha demostrado ser un instrumento flexible y adecuado" [518a. sesión, párr. 23]. Detrás de los 111 artículos de la Carta, tenemos la amplia experiencia recogida de la aplicación de los 26 artículos del Pacto de la Sociedad de las Naciones. Después de todo, lo que importa no es el número de artículos de la Carta, sino las veces que la respetamos o la infringimos.

91. Sin embargo, no pretendemos afirmar que la Carta sea infalible, o perfecta, o inmutable. Lejos de eso; la mente humana nunca se detiene sino que, por el contrario, está en un constante estado de desarrollo y evolución y algunas veces necesita una revolución. Ni siquiera los autores de la Carta reunidos en San Francisco pretendieron que su palabra fuese definitiva, o que la Carta redactada por ellos fuese perfecta. Tuvieron en cuenta la posibilidad de que se la revisara, pero sólo cuando esa revisión se hiciese necesaria.

92. Con respecto a los propósitos enumerados en la Carta — la paz y cooperación internacionales, el respeto por el principio de la libre determinación, las libertades fundamentales y los derechos humanos, la igualdad soberana de todos los Estados Miembros — a todos estos objetivos se les ha dado un lugar primordial en nuestra Carta. Siempre podrá mejorarse el idioma, el estilo y la redacción, dándoles un carácter más impresionante, pero lo que debe interesarnos es el espíritu que encierran esas palabras.

93. A nuestro parecer los nobles conceptos incluidos en nuestra Carta no adolecen de ningún defecto. Por lo tanto, no se justifica una revisión. El mundo se sentiría alarmado y conmovido ante el sólo intento de modificar nuestros objetivos. Bastante triste es que no hayamos podido estar a la altura de sus nobles propósitos en todas las circunstancias.

94. En cuanto al sistema de nuestra Organización, creemos que la cuestión está perfectamente clara. Los órganos principales de las Naciones Unidas ocupan un lugar digno en la Carta y su competencia es proporcionada. En vista de la experiencia recogida en los últimos 10 años, no encontramos ninguna razón

que justifique actualmente una modificación en la composición, jurisdicción y estructura del sistema de las Naciones Unidas, tal como se han definido en nuestra Carta. Tampoco en este caso está justificada una revisión de la Carta.

95. Sin embargo, quisiera descartar todo malentendido que pudiera haber. No pretendo afirmar que la aplicación de los principios de la Carta haya sido fácil y sin tropiezos. Sin duda alguna tuvimos que hacer frente a muchas dificultades y obstáculos. Pero ¿qué es lo que motiva estas dificultades? ¿Acaso se deben a la Carta? ¿Podemos imputárselas a la Carta? La responsabilidad debe recaer exclusivamente sobre nuestra conducta y nuestra actitud y no sobre la Carta, que no tiene ninguna culpa. De existir alguna culpa debemos atribuírsela a quien corresponde. Una máxima bien conocida de la jurisprudencia inglesa afirma que el Rey no puede equivocarse, y no se le puede imputar ninguna responsabilidad. Con mucha más razón se aplica este principio a nuestra Carta. Es corriente que los que obran mal traten de achacar la culpa a los demás, pero esta actitud no debe imperar en nuestra Organización.

96. Examinemos ahora las razones aducidas a favor de revisar o de modificar la Carta. En su primer discurso ante esta Asamblea, el Sr. Dulles expuso su opinión al respecto con insuperable acierto y profunda claridad. No parafrasearé su declaración, ya que el Sr. Dulles es el mejor autor de sus propias ideas. Basta citarlo para ser elocuente. El Sr. Dulles dijo lo siguiente:

“Los Estados Unidos estiman que dicha conferencia debe celebrarse. Una razón determinante sería la de volver a examinar la facultad actual de veto en el caso de la admisión de nuevos Miembros [518a. sesión, párr. 22]”.

97. Así, la facultad de veto en el caso de la admisión de nuevos Miembros se esgrime como argumento principal en apoyo de la necesidad de revisar o modificar la Carta. Todos nosotros estamos al tanto de la cuestión de la admisión de nuevos Miembros, y no tendría ningún sentido volver a exponer los hechos, y menos aun polemizar al respecto. Baste señalar, a los efectos del debate actual, que el poder de veto está vinculado al ingreso de nuevos Miembros en las Naciones Unidas. No estoy aquí para justificar el derecho de veto acordado a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad. Representando, como represento, a un país pequeño, parecería extraño que defendiese una prerrogativa concedida a cinco miembros y negada a 55.

98. Todos conocemos la razón de ser del veto. El párrafo 3 del Artículo 27 de la Carta establece que:

“Las decisiones del Consejo de Seguridad sobre todas las demás cuestiones serán tomadas por el voto afirmativo de siete miembros, incluso los votos afirmativos de todos los miembros permanentes”.

Es decir, que todos los miembros permanentes ya sean los Estados Unidos, la URSS o cualquiera de los otros, tienen un derecho sin limitaciones de ninguna especie. Es un derecho que depende de la discreción de cada uno de los miembros permanentes.

99. No puede afirmarse que alguno de los miembros permanentes en el ejercicio de ese derecho haya abusado del mismo. No puede abusarse del derecho del veto hasta que su uso esté calificado, condicionado o

restringido. En un caso determinado, los Estados Unidos de América pueden oponerse, ejerciendo un derecho que nadie puede disputarle al ingreso de un Estado que solicita su admisión. El voto de los Estados Unidos, lo mismo que sus convicciones, le pertenecen por completo. El ejercicio de este derecho no supone ningún abuso por parte de los Estados Unidos por la muy sencilla razón de que está autorizado a hacerlo. Lo mismo puede decirse de la Unión Soviética. Ante la Carta, estos dos grandes Estados, como cualquier otro miembro permanente del Consejo de Seguridad, están en igualdad de condiciones con respecto a sus prerrogativas. El hecho de que los Estados Unidos estén siempre en la mayoría y que la Unión Soviética esté constantemente en la minoría no es razón para condenar el veto soviético o absolver el norteamericano.

100. Tal vez el veto se concede a una minoría como una medida de protección, y esto nos vuelve a lo que quería demostrar. Es un hecho que varias naciones soberanas no están representadas en nuestra Organización. El derecho de veto no es una violación de los principios de la Carta sino que se basa en ella; su uso no constituye un abuso por parte de nadie. Sin embargo, la dificultad no podría obviarse mediante una revisión de ese derecho, sino mediante el principio de la universalidad. La revisión no constituye una solución. El derecho de veto, como todos sabemos, es absoluto; hay que aceptarlo o rechazarlo. Todo el funcionamiento del Consejo de Seguridad se basa en este principio de unanimidad; o se mantiene o desaparece y, en consecuencia, la pregunta que debemos formularnos ahora es la siguiente: ¿Están dispuestas las grandes Potencias, todas las grandes Potencias, a abandonar su poder de veto? Esa es la pregunta que debemos hacernos.

101. Sin embargo, la cuestión de la revisión de la Carta no es nueva para esta Asamblea. En el octavo período de sesiones tres países solicitaron del Secretario General de las Naciones Unidas que incluyese en el programa tres temas, distintos en cuanto a su naturaleza, pero que poseían un denominador común: la revisión de la Carta. Esos países fueron Argentina, los Países Bajos y Egipto.

102. El tema propuesto por Argentina parecía bastante modesto [A/2415 y Add. 1]. Su propósito era confiar al Secretario General la preparación, por varios Estados Miembros de las Naciones Unidas, de un estudio sobre la interpretación de la Carta.

103. La delegación de los Países Bajos solicitaba [A/2442] que la Asamblea General pidiese a los Gobiernos de los Estados Miembros que hiciesen recomendaciones acerca de las enmiendas que pensaban presentar.

104. Egipto, al igual que los Países Bajos, pidió [A/2466 y Add. 1] que se creara un comité especial compuesto de 15 Miembros para que efectuase el estudio preliminar necesario para revisar la Carta.

105. La Sexta Comisión, al tratar esta cuestión decidió en primer lugar proceder al debate general sobre los tres puntos relativos a la revisión de la Carta. Este debate resultó instructivo en todos sus aspectos. En todo caso, demostró evidentemente que la idea de la revisión no estaba aún madura.

106. En el curso del debate en la Sexta Comisión, muchos de los países que frecuentemente se declararon en contra del veto no aprobaron que se pidiera a los

gobiernos su opinión sobre los términos de una posible revisión.

107. Las Potencias coloniales querían evitar cualquier modificación a las disposiciones relativas a los territorios en fideicomiso o no autónomos, ya que en un nuevo proyecto podría precisarse la definición de los conceptos de autonomía o independencia, con lo que se podría acortar el período durante el cual las Potencias administradoras tendrían a su cargo esos territorios. Ciertos países del grupo afroasiático, de acuerdo con algunos Estados latinoamericanos, juzgaron que debíamos contentarnos con pedir al Secretario General que preparara un estudio sobre la aplicación de las disposiciones de la Carta. Aun cuando estos países tenían enmiendas que formular, sobre todo con respecto a las esferas económicas y sociales y en cuestiones relativas a los territorios no autónomos, estimaron sin embargo que de ningún modo podían ponerse en peligro los cimientos de un edificio que había sido construido y pagado con los sufrimientos y miserias de la humanidad en el curso de la segunda guerra mundial.

108. Traigo a colación todo esto para que tengamos elementos con qué juzgar el valor intrínseco de las modificaciones que podrían efectuarse al actual texto de la Carta. Sin duda alguna la Carta constituye un documento único en la historia de las relaciones internacionales y en la evolución de la humanidad. Si determinados grupos de Estados tienen el propósito de modificar ese documento para consolidar aún más su supremacía en esta Organización, tristes y aun desastrosas consecuencias podrían derivarse de esa actitud que, lejos de servir a la causa de la paz, no haría más que amenazarla.

109. Por eso creemos sinceramente que debemos preocuparnos principalmente de la aplicación de la Carta y no de su revisión. En nuestro programa figura una serie de cuestiones sumamente importantes, como la cuestión del desarme, la de la energía atómica, la de Corea, la de la discriminación racial, la de Palestina, la del África del Norte, la del Irán Occidental, la de la admisión de nuevos Miembros y la de muchos problemas sociales y económicos, que aun no han sido resueltos. Todas estas cuestiones representan un saldo negativo en nuestro balance general. Aparecen una y otra vez en nuestros programas y algunas son tan antiguas como la misma Organización.

110. Pongámonos de acuerdo sobre estos problemas en lugar de disentir acerca de la peligrosa tarea de emprender la revisión o modificación de la Carta. En el debate general del actual período de sesiones, hemos expuesto nuestra opinión al respecto. Pido permiso para citar mis propias palabras por razones que luego explicaré. Dije lo siguiente:

“Creemos, sin embargo, que no hay motivo para revisar la Carta. No es culpable, la responsabilidad es nuestra exclusivamente; la pobre Carta es totalmente inocente. La Carta no es culpable; la culpa, si la hay, debe echarse a esta Organización. La Carta no es responsable. Por el contrario, la Carta es suprema y soberbia. Como instrumento internacional, es una obra maestra. En definitiva, lo que cuenta es la aplicación de la Carta. Lo que importa en última instancia es lo que hacemos y no lo que predicamos. Una sola acción recta vale tanto como muchas cartas que no se cumplan. Después de todo, los principios de la Carta son tan antiguos como Platón, si no más. Pero fué Sócrates quien bebió

la cicuta. Nuestra Carta actual no apareció milagrosamente en las calles de San Francisco. La redacción, el estilo y el idioma son nuestros, pero las ideas y los ideales constituyen el gran legado de la humanidad, el producto acumulado del pensamiento libre de la humanidad en muchas generaciones. Cuando queramos consultar la Carta, debemos buscarla en nuestros corazones y no en nuestros bolsillos” [532a. sesión, párr. 82].

111. Por lo tanto, toda la cuestión estriba más en la aplicación de la Carta que en su revisión. Debemos concentrar la atención en nuestra conducta con respecto a la Carta más que en la revisión de la misma. Estoy plenamente de acuerdo con ciertas observaciones que al respecto ha formulado el representante del Reino Unido. En su intervención de ayer Sir Pierson Dixon dijo lo siguiente:

“También en otros aspectos hemos defraudado las esperanzas de los fundadores. No está en mi ánimo provocar disensiones, y por ello me abstendré de citar ejemplos. Pero mis colegas pueden recordar prácticas encaminadas a frustrar los propósitos mismos que motivaron la creación de las Naciones Unidas, o que traen consigo, año tras año, amargas y estériles controversias.” [542a. sesión, párr. 22].

112. Sir Pierson Dixon ha invitado a sus colegas a que reflexionen sobre las prácticas encaminadas a frustrar nuestros propósitos. Yo, por mi parte, he aceptado la invitación. Podría citar un ejemplo que pondría de relieve la fuerza del argumento del representante del Reino Unido. Desgraciadamente, el ejemplo se encontrará en uno de los sucesos ocurridos durante el actual período de sesiones. No quiero juzgar al respecto, sino sólo afirmar, sustentar nuestra posición en contra de la revisión y modificación de la Carta, y en contra de la celebración de una conferencia.

113. Un Estado decidió cometer una agresión armada contra el territorio de otro Estado. Ambos son miembros de la Organización. El Estado agresor se negó anteriormente a aceptar un plebiscito que se efectuaría en la zona objeto de la controversia. Además, el Estado agresor ha hecho caso omiso del acuerdo que establece que la controversia debe someterse a arbitraje. Es decir que, dicho Estado ha violado las obligaciones que ha contraído en virtud de la Carta con respecto al arreglo pacífico de la controversia. Ese Estado se opuso al plebiscito como el procedimiento más democrático para determinar los deseos del pueblo. Además, ese Estado recurrió a las armas para resolver una cuestión todavía *sub judice* en proceso de arbitraje. Eso es todo y éste es el ejemplo que quería citar.

114. No daré mi opinión. No me pronunciaré sobre el fondo de la cuestión ni tampoco mencionaré quién es el Estado agresor. Dejaré al representante del Reino Unido que nos diga quién es el Estado que ha cometido esa agresión. No obstante, puedo afirmar con toda autoridad que el Gobierno de Arabia Saudita, uno de los Estados Miembros de nuestra Organización, fué la víctima de esa agresión.

115. Con este ejemplo a la vista podemos estar más seguros que nunca de que lo que cuenta es nuestra actitud y no las disposiciones de la Carta. Ni la mejor Carta del mundo podrá evitar agresiones similares al incidente que acabo de citar, si no estamos decididos a respetar las obligaciones que nos impone la Carta.

116. Por todos estos motivos, no conviene adoptar una decisión sobre esta cuestión, por lo menos durante el actual período de sesiones. Tenemos una larga lista de problemas que resolver antes de tratar ese tema. Tal vez cuando nuestra Organización — y esto es muy importante — sea virtualmente universal, podremos dedicarnos a la gran tarea que supone una revisión de la Carta y convocar la conferencia para entonces. En esa oportunidad podríamos contar con la opinión de los nuevos Miembros que hubieran ingresado en nuestra Organización.

117. Por ello creemos que no ha llegado el momento oportuno de decidir acerca de la conferencia. El proyecto de resolución de las seis Potencias [A/L.197/Rev.1] parte de la premisa de que se necesita imperiosamente celebrar esa conferencia, y deja a juicio del comité propuesto la fecha, el lugar y los procedimientos que se deben seguir. Pero en realidad, lo único que es obligatorio es debatir acerca de la conveniencia de celebrar la conferencia. No estamos obligados a reunirnos si resulta de ese debate que no es aconsejable hacerlo.

118. La inclusión de este tema en el programa es imprescindible. No lo discuto. La Carta se limita a afirmar que debe tratarse el tema. Pero al hacerlo la Asamblea no tiene la obligación de decidir la convocatoria de una conferencia, puesto que queda librada a nuestro juicio. Parece existir la impresión equivocada de que tenemos la obligación de tratar este tema. Estamos obligados a hacerlo pero no a celebrar una conferencia o a decidir que hay que convocarla. Como resultado de este debate, tanto podemos decidir convocar esta conferencia como renunciar a ella.

119. De ningún modo nos oponemos a que se cree un comité. Apoyamos esta idea, pues la consideramos útil y conveniente. Vemos con agrado que Egipto forme parte de ese comité, pues se trata de un Estado Miembro digno llamado a desempeñar una digna tarea. Nos complace asimismo el acierto con que se han elegido los otros miembros del comité. También nos agrada poder afirmar que la idea de ampliar ese comité será bien recibida. El proyecto de resolución de las seis Potencias confía al comité la labor de informar acerca de la fecha, lugar y procedimiento de la conferencia. Deseamos que se amplíen sus funciones.

120. Debe pedirse al comité que estudie la cuestión de si conviene o no celebrar la conferencia. El estudio que se haga acerca de la conveniencia de celebrar la conferencia implica también la posibilidad de que dicha conferencia resulte inconveniente. Me parece que ésta es una solución intermedia. Algunas de las delegaciones pueden querer revisar la Carta, como se deduce de las intervenciones que han hecho desde esta tribuna; otras según se advierte por el mismo motivo, no lo encuentran necesario. No nos pronunciemos sobre la cuestión hasta que no recibamos un informe completo del comité. Sólo entonces contaremos con todos los elementos de juicio para poder decidir si conviene o no realizar dicha conferencia. Si decidimos definitivamente, procederemos entonces a fijar la fecha, el lugar y el procedimiento.

121. Mi delegación presenta esta propuesta con un espíritu de conciliación. Si continuara con mi razonamiento, llegaría a la conclusión de que no conviene celebrar una conferencia. Tampoco aprobaría la creación de un comité y, en consecuencia, no apoyaría el proyecto de resolución en su totalidad. Probablemente otras

delegaciones adoptarían la misma actitud. Pero, ¿para qué debatir esta cuestión? Dejemos todo el asunto en manos del comité. La cuestión se nos planteará más adelante y no dejaremos de darle la importancia que merece.

122. Teniendo en cuenta estas consideraciones propongo las siguientes enmiendas [A/L.200] al proyecto de resolución [A/L.197/Rev.1].

123. En el preámbulo, suprimir los párrafos segundo y tercero. El párrafo segundo dice así:

"Considerando que es conveniente proceder a la revisión de la Carta aprovechando la experiencia obtenida durante su vigencia,"

124. Nuestra tesis es que esa conveniencia no ha quedado demostrada concluyentemente. Creo que sería prematuro y poco aconsejable, después de debatirse esta cuestión en cuatro reuniones del actual período de sesiones, afirmar que es conveniente. Considero que la cuestión exige mucho estudio y reflexión antes de que podamos llegar a la conclusión de que sí resulta conveniente. El segundo punto sobre el que no estamos de acuerdo es el que se refiere a la conveniencia o inconveniencia de la cuestión. Algunas delegaciones estiman que es altamente conveniente, mientras que otras opinan lo contrario. Creo que en una cuestión tan importante como la que se refiere a la revisión de la Carta, no debe haber ningún desacuerdo acerca de la conveniencia o inconveniencia de esa revisión.

125. Por ello, podemos suprimir estos dos párrafos. Con esto no se perjudicará la opinión o decisiones de ninguna de las partes. Quienes creen en la Conveniencia de la revisión no encontrarán una negativa en estas objeciones y los que, por el contrario, juzgan que es inconveniente, continuarán manteniendo la misma opinión en el futuro.

126. En lugar de estos dos párrafos propongo que se inserte el siguiente, como segundo párrafo del preámbulo:

"Reconociendo que la revisión de la Carta es una cuestión de gran importancia que requiere un estudio cuidadoso"

Creo que ésta es la exposición de una realidad que se deduce de las declaraciones de todos los representantes. La cuestión es sumamente importante, y no creo que haya nadie que opine lo contrario. Espero que se pueda aceptar esta enmienda.

127. Paso ahora a la parte dispositiva. Sugiero suprimir el párrafo 1 y ordenar debidamente la numeración de los párrafos restantes. El párrafo 1 dice lo siguiente:

"Decide celebrar oportunamente una Conferencia General para la revisión de la Carta"

128. ¿Acaso podemos decidir acerca de la realización de la conferencia? Esto presupone que vamos a revisar la Carta y, además, que vamos a modificarla. Hay varias etapas: primero, celebrar una conferencia, luego revisar la Carta y finalmente modificarla. Pero si en principio no podemos ponernos de acuerdo con respecto a la revisión, tampoco podemos, en consecuencia, estar de acuerdo con respecto a la modificación de la Carta ni con la conveniencia de celebrar la conferencia. Podemos suprimir este párrafo seguros de que respetamos todas las posiciones y opiniones porque, al supri-

mirlo, no afirmamos nada acerca de la cuestión de la convocatoria de la conferencia. Los que creen en la conveniencia de celebrar la conferencia seguirán manteniendo su posición; quienes juzgan que no ha llegado el momento para realizarla también se aferrarán a su parecer. La cuestión quedará sin resolver y todos podrán defender su criterio.

129. La otra enmienda que propongo consiste en suprimir la palabra "además" al comienzo del segundo párrafo de la parte dispositiva, que se convierte en el párrafo 1.

130. Como última enmienda propongo que en el párrafo 2 de la parte dispositiva, después de las palabras "en consulta con el Secretario General" se añada lo siguiente: "la conveniencia de revisar la Carta y".

131. Como he dicho anteriormente, la conveniencia no significa que esta Asamblea decida si es o no conveniente. La Asamblea deberá estudiar el informe acerca de si conviene o no celebrar la conferencia. Se recibirán uno o dos informes. Más adelante la Asamblea se ocupará de ese informe, cualquiera que sea y podrá decidir lo que juzgue más conveniente. Aprobará el informe del comité o lo rechazará y seguirá un curso de acción totalmente distinto.

132. Estas enmiendas no perjudican en ningún modo la actitud que al respecto pueda tomar cualquier delegación. Los que estén a favor de celebrar una conferencia pueden aceptar nuestras enmiendas, ya que en ellas no se excluye esa posibilidad. Quienes están en contra de que se celebre la conferencia pueden también aceptar nuestras enmiendas, puesto que la cuestión sigue sin resolverse. Por consiguiente, esperamos que las enmiendas que acabamos de proponer fomenten la armonía y la conciliación. Confiamos en que en una cuestión tan importante como ésta pueda aprobarse una resolución por unanimidad, lo que constituirá un feliz augurio.

133. Sr. DIAZ ORDOÑEZ (República Dominicana): Queremos iniciar estas palabras con un voto de homenaje, reconocimiento y gratitud a los autores de la Carta aprobada en San Francisco, quienes plasmaron en aquel histórico documento lo mejor de las esperanzas del mundo de hace 10 años, un mundo muy parecido, pero no igual, al mundo de hoy. De los autores y firmantes de la Carta de las Naciones Unidas hay algunos aquí presentes; reciban ellos este modesto y sincero homenaje.

134. En el año 1945 la Carta constituyó la mejor fórmula posible de una transacción entre los ideales y la realidad, entre las aspiraciones y las circunstancias. En aquel momento histórico los representantes reunidos en San Francisco conocían todo el pasado, todo lo actual; pero no era posible que conocieran también las contingencias del futuro. La historia conoce todo el pasado, pero ignora todo el porvenir. Sus previsiones, por sabias y prudentes que fueran, como efectivamente lo eran, no hubieran podido nunca crear — ni lo pretendieron — un instrumento de útil efectividad permanente, porque para ello hubiera sido necesario que contaran con la seguridad de un mundo política y socialmente inmutable. Bien lo entendieron así cuando

dedicaron las previsiones del Capítulo XVIII de la Carta, con sus Artículos 108 y 109, a considerar y señalar las vías y procedimientos que deberían seguirse cuando se hiciera necesario revisar su contenido y adaptarlo a nuevas e inevitables circunstancias y a poner al día uno o varios de sus 111 artículos.

135. Y es que no se trataba, en efecto, de dictar un decálogo de principios morales eternos e inmutables. Se trató de dejar establecidas pautas políticas y jurídicas que rigieran una situación histórica naciente e inevitablemente cambiante, una situación nacida de hechos irreversibles, cumplidos, realizados ya, pero incapaces, como todos los hechos, de perpetuarse en la inmovilidad de una vigencia permanente e incapaces también de impedir la llegada de nuevos hechos de contenido opuesto o distinto.

136. Los autores de la Carta, como juristas, pudieron filosofar sobre los principios, consagrarlos, imponerles directrices fijas, pero como políticos no tuvieron otra alternativa que la de disponer, para un tiempo limitado, acerca de la reglamentación de una situación existente y de un futuro inmediato.

137. No pudieron prever, por ejemplo, que las dos ideologías que polarizan, precisamente desde hace 10 años y a partir del nacimiento de la Carta, el pensamiento y los sentimientos políticos del mundo, llegarían a perfilarse tan acusadamente como doctrinas antagónicas y recíprocamente excluyentes. No pudieron prever que se iniciaba en aquellos días la tremenda evolución universal de la energía atómica. No pudieron prever que el veto, creado por ellos mismos con la intención de forjar un elemento regulador y protector del equilibrio colectivo, quedara transformado, por arte de un uso inmoderado, en arma de desequilibrio y en factor ofensivo del interés individual. No pudieron prever que el *summum jus-summa injuria* tendría cabida en el noble articulado de su Carta. No pudieron prever que naciones calificadas como aptas, pasarían años a las puertas de las Naciones Unidas esperando el permiso de entrada, pero sí previeron que para tales contingencias posibles era prudente dictar las previsiones del Capítulo XVIII de la Carta, y a ellos hay que rendirles más honores aun, por el gran favor que hicieron a las Naciones Unidas, al dotarlas con los Artículos 108 y 109.

138. Claro está que mi delegación comparte el sereno criterio expresado ya por algunas delegaciones, de que no se propugna en este caso por una reforma radical de la Carta, ni por un cambio sustancial de su admirable y noble estructura básica, pero si nos inclinamos en favor de que se pongan al día, mediante una labor diligente, respetuosa y responsable, los preceptos que en ella necesitan ser adaptados a circunstancias reales, que no existían ni pudieron ser previstas hace 10 años.

139. Estas son las razones por las cuales mi delegación votará a favor del proyecto de resolución [A/L.197/Rev.1] tendiente a convocar una Conferencia General de Estados Miembros de las Naciones Unidas para la revisión de la Carta.

Se levanta la sesión a las 13 horas.